



1º de julio de 2013

(13-3416)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA – MEDIDAS POR LAS QUE SE IMPONEN DERECHOS ANTIDUMPING
A LOS TUBOS SIN SOLDADURA (SIN COSTURA) DE ACERO INOXIDABLE
PARA ALTAS PRESTACIONES PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 27 de junio de 2013, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de China, a la delegación de la Unión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por la Unión Europea de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el párrafo 2 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 18 de junio de 2013 (WT/DS460/1, G/L/1030, G/ADP/D97/1) titulada "*China – Medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la Unión Europea*". Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique al Miembro participante en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Japón de ser asociado a dichas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El Japón tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. Los productos objeto de la medida en cuestión son los "tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones" que el Japón también exporta a la República Popular China¹. Estas consultas se refieren además a la insuficiencia de las explicaciones y al incumplimiento de la obligación en materia de transparencia y procedimiento por parte de China en las mismas medidas antidumping, que figuran en el Aviso N° 21 [2012] y el Aviso N° 72 [2012] del Ministerio de Comercio de la República Popular China, y que el Japón ha impugnado en la diferencia "*China – Medidas por las que se imponen derechos antidumping a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes del Japón*" (DS454).

¹ Por ejemplo, las exportaciones japonesas a China de tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones ascendieron en 2011 a 72 millones de dólares EE.UU.